

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez el presente proceso donde solicita la parte demandante el Decreto de Medida Cautelar de bien Inmueble de propiedad del demandado, **DANILO GÓMEZ GÓMEZ**; de igual forma, está pendiente poner en conocimiento oficios provenientes de la Inspección de Tránsito y Transporte de Aguadas – Caldas y del INPEC, referente a las medidas cautelares ya decretadas.

Supía, 29 de mayo de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS
Interlocutorio N°388

Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:

Proceso:

Demandante:

Demandado:

Radicado:

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

ESPERANZA SALDARRIAGA

ANYUR JULYEETH CALLEJAS CARRERO

DARYNELL ECHAVEZ URIBE

DANILO GOMEZ GOMEZ

17777408900120230009500

C.C42.745.455

C.C1.092.363.416

C.C1.065.206.410

C.C75.049.755

Procede el despacho a decidir lo pertinente con respecto a la solicitud de medida cautelar elevada por la parte demandante, en el proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES:

1. El bien perseguido, se trata de un inmueble que se dice corresponde al señor **DANILO GÓMEZ GÓMEZ**.
2. La medida cautelar procede conforme dispone el artículo 593 del Código General del Proceso.
3. En este caso el solicitante tiene legitimación e interés para actuar y la medida cautelar resulta procedente para asegurar la efectividad de la pretensión.

Como la solicitud allegada reúne las exigencias de la norma en cita, se accederá a ella.

4. Teniendo en cuenta que se ha recibido comunicación del INPEC y de la Inspección de Tránsito y Transporte del municipio de Aguadas – Caldas, referentes ambas al Decreto de medidas cautelares, se procederá a poner en conocimiento las mismas para los fines pertinentes.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR en el presente proceso las siguientes medidas cautelares:

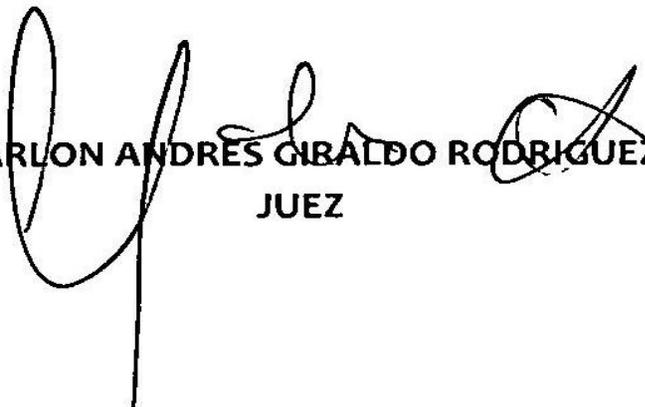
A. EL EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble identificado con FMI 112-2944, y Registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Aguadas – Caldas, de propiedad del señor **DANILO GÓMEZ GÓMEZ** C.C75.049.755

Comuníquese la medida cautelar de embargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguadas, Caldas, para que haga la anotación y expida a costa del interesado, certificado de tradición donde consta la situación jurídica del inmueble.

Una vez inscrito el embargo, se resolverá sobre el de secuestro.

SEGUNDO: PONE EN CONOCIMIENTO oficios provenientes de la Inspección de Tránsito y Transporte de Aguadas – Caldas y del INPEC, referente a las medidas cautelares ya decretadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
Nº080 del 01 de junio de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **049b7ca27d88ba6f8764a296e99307ca1cda648212fe81696fd642da61303b5c**

Documento generado en 31/05/2023 01:32:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>